	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 0932	FECHA 17 OCT 2013

INFORMACION DEL CONTRATISTA	
ENTIDAD	EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A
NIT	800.052.169-0
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL VILLARRAGA LOZANO
C.C.	93.411.195 DE IBAGUE
DIRECCION	CR 6 No 12-09
CIUDAD	IBAGUE
TELEFONO	2770050 CORREO: administracion@elnuevodia.com.co

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	RUT 2013/01

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIVULGAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA A TRAVES DE PASATIEMPOS PEDAGOGICOS EN MEDIO PRENSA ESCRITA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA CON ENFOQUE TURISTICO Y LA PREVENCION DE LA COMERCIALIZACION SEXUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES DEL TURISMO, EN ARTICUACION CON LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PRESENCIA Y TRABAJO EN ESTOS TEMAS
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO	SESENTA DIAS (60) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN Y SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 2697	25/07/2013	03-3-10121-7663	$15.000.000	$15.000.000
CONCEPTO: Apoyo al desarrollo de la cultura ciudadana Turística en el Departamento del Tolima				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 14.221.468**, Secretario de Hacienda, según lo acredita el Decreto Nº 0003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto Nº 0022 del 06 de enero de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2395 del 09 de Julio de 2013, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte

y por la otra, **EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A**- con Nit 800.052.169-0, representada legalmente por **MIGUEL ANGEL VILLARRAGA LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 93.411.195 DE IBAGUE**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al articulo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado articulo 18 de la ley 1393 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones **PRIMERA:** El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1380 de 2007) y el decreto reglamentario Decreto 734 del 13 de abril de 2012 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el literal c del art. 94 de la Ley 1474 de 2011. Como resultado de la presente selección, se celebrará un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1380 de 2007 y su decreto reglamentario Decreto 734 del 13 de abril de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia. **SEGUNDA:** Que se adelantó la etapa de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.contratos.gov.co en los términos de ley. **TERCERA:** El día 03 de Octubre de 2013 se realizó la publicación en la página Web www.contratos.gov.co de los pliegos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **CUARTA:** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº 138 de 2013, en la cual se recepcionó DOS (2) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **QUINTA:** Que mediante Resolución se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador de la Selección de Mínima Cuantía Nº 138 de 2013. **SEXTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de Evaluación, el cual se publicó en la página Web http://www.contratos.gov.co. **SEPTIMA:** Que de acuerdo al Acta de Comité Asesor y Evaluador, recomendó el siguiente orden de elegibilidad: **1. EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A** Que conforme lo consagra el artículo 30 numeral 8º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0734 de 2012, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.contratos.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual NO se recibieron observaciones a la evaluación a las cuales NO se les dio su respuesta respectiva **NOVENA:** Que el 15 de Octubre de 2013, se llevó a cabo la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en la página web www.contratos.gov.co **DECIMA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación técnico y económica, procedió a adjudicar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS como consecuencia de la Selección de Mínima Cuantía Nº 138 de 2013 a **EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A.** Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DIVULGAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA A TRAVES DE PASATIEMPOS PEDAGOGICOS EN MEDIO PRENSA ESCRITA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA CIUDADANA CON ENFOQUE TURISTICO Y LA PREVENCION DE LA COMERCIALIZACION SEXUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES DEL TURISMO, EN ARTICUACION CON LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON PRESENCIA Y TRABAJO EN ESTOS TEMAS**CLAUSULA SEGUNDA- VALOR:** QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO**: SESENTA DIAS (60) CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN Y SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: COMPONENTE ESPECIFICO:** En cumplimiento del objeto de la presente invitación se ha determinado el desarrollo de una estrategia en articulación con entidades

públicas y privadas; que permita mediante el diseño e implementación de una campaña publicitaria a través de pasatiempo pedagógicos, que comprende la prensa escrita con presencia en el Departamento, promocionar, difundir y publicitar las oportunidades del turismo como una actividad productiva creciente, accesible a toda la comunidad y su práctica lícita. Incluyendo en ella la prevención de la Explotación Sexual comercial de niños, niñas y adolescentes por parte de personas al margen de la Ley que se valen de las facilidades que ofrece el sector turístico (hoteles, bares, clubes nocturnos, viajeros) para comercializar con menores. En esta estrategia se han definido tres segmentos poblacionales que serán penetrados a través de la campaña pedagógica publicitaria, fomentando y construyendo un aprendizaje sobre los temas priorizados, a través del concurso de juegos pedagógicos (crucigramas, sopas de letras, oraciones para completar, etc.), así: **NIÑO Y NIÑAS**: Entre siete y doce años. **ADOLESCENTES**: Entre trece y diecisiete años. **MAYORES DE 18 AÑOS. OBLIGACIONES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en un 100%. 2. Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Económico, en el diseño e implementación de una campaña publicitaria a través de pasatiempos pedagógicos que involucre los tres segmentos definidos Articulando con las Secretarias de Salud, Gobierno y Educación del Departamento, entre otras. 3. Pactar un espacio publicitario en prensa escrita reconocida y de divulgación Departamental que permita difundir la campaña publicitaria a través de pasatiempos pedagógicos durante cuatro semanas consecutivas (por lo menos un día a la semana). 4. Organizar el lanzamiento de la campaña asegurando la participación de medios masivos de comunicación (prensa escrita, radio, páginas web etc.). 5. Garantizar la difusión de la campaña y orientación sobre la misma en sitios de páginas de internet con alta afluencia. 6. Apoyar y asesorar la evolución de la campaña estableciendo algunos incentivos a la población y programando fecha de ganadores. 7. Preparar y realizar entrevista de difusión con el Señor Gobernador del Departamento y la Secretaria de Desarrollo Económico. 8. Entregar a la Secretaria de Desarrollo Económico ejemplares de las publicaciones que se realicen durante el tiempo de la campaña. 9. Apoyar y asesorar a la Secretaria de Desarrollo Económico, para asegurar que en el diseño de la campaña pedagógica publicitaria se promocione al Tolima Como Sede de los XX juegos Nacionales y IV paranacionales 2015. 10. Apoyar y asesorar la premiación que se defina en la campaña. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección abreviada y el contrato que se suscriba. 2. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato de prestación de servicios. 3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 4. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1380 del 2007. 5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6 Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se ejecutara en el Municipio de Ibagué. **CLAUSULA SEPTIMA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo,

en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO**: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO** El DEPARTAMENTO realizará al CONTRATISTA un primer pago equivalente al 40% del valor total del contrato, cuando certifique un avance del 15% de ejecución pago equivalente al 40% del valor total del contrato, cuando certifique un avance del 15% de ejecución del contrato, el cual se presentara por medio de informe escrito; Un segundo pago del 60% , del valor total del contrato, una vez sea entregado el informe final de ejecución con todos sus soportes y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe expedido por el Supervisor. 2. Fotocopia del contrato. 3. Certificación de legalización expedido por la Dirección de Contratación. 4. Presentación de factura o documento equivalente por parte del contratista. 5. Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual debe consignarse el valor pagado. 6. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1380 de 2007. 7. Declaración juramentada. **PARAGRAFO SEGUNDO – CUENTA BANCARIA:** Para el pago, el CONTRATISTA presenta certificación Bancaria expedida por Banco de Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No 068058169-13 en la cual la Dirección Financiera de Tesorería Departamental abonara los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA DECIMA - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito ylo por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUPERVISION**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ANGELICA OSORIO SOLANO** Directora de Turismo de la Secretaria de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD**: El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su terminación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA**.afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **GARANTIAS.** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO**: Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2. - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que presta sus servicios en la ejecución del convenio a celebrar, por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término del convenio y tres años más. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así

mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal; B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD**: De conformidad con el Decreto 734 de 2012 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGALIZACION APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1380 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA - COPIA**: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

17 OCT 2013

POR EL DEPARTAMENTO

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda
Ordenador del Gasto

YOLANDA CORZO CANDIA
Secretaria de Desarrollo Económico
Ejecutor

ANGELICA OSORIO SOLANO
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL VILLARRAGA LOZANO
C.C.Nº 93.411.195 DE IBAGUE
Representante Legal **EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A**

Proyectó: [illegible] Abogado - Contratación
Revisó: Pedro Luis Rivera Benavides Director de contratación

Generated by CamScanner from intsig.com